

LA NOSTRA ESCOLA COMARCAL, COOP.V.
CIF: F46055273

VISTO el certificado de comprobación y aprobación de justificantes correspondiente al expediente **ESEMDI/2025/59/46** relativo a la subvención concedida a **LA NOSTRA ESCOLA COMARCAL, COOP.V..**

ATENDIENDO A:

1. Que, por Resolución de 7 de noviembre de 2025 de la DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO, COOPERATIVISMO Y SEGURIDAD LABORAL, actuando por delegación del Conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (Resolución de 16 de julio de 2025 del Conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, DOGV núm. 10156, 22.07.2025), se concedió a **LA NOSTRA ESCOLA COMARCAL, COOP.V.** una subvención de **14.489,28 euros**, destinada a SUBVENCIÓN DIRECTA A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA Y DE MODERNIZACIÓN DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES, de conformidad con la correspondiente propuesta de la comisión de valoración de fecha 31 de octubre de 2025 quedando condicionado su abono a la previa justificación de haber realizado la actuación que fundamenta la concesión de la ayuda.
2. Que la documentación justificativa ha tenido entrada en plazo.
3. Que se ha comprobado la documentación aportada, siendo de conformidad con lo establecido en la Resolución de 16 de julio de 2025 del Conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras que regirán la concesión de las subvenciones destinadas al fomento de la economía social en el ámbito de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 10156, 22.07.2025).

VISTOS los antecedentes expuestos, en virtud de lo establecido en la Resolución de 16 de julio de 2025, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de la economía social en el ámbito de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 10156, 22.07.2025), en su base Decimosegunda, apartado 2, por la que se delega a la persona titular de la dirección general competente en materia de fomento de la economía social la competencia para resolver los expedientes de estas ayudas, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución del Conseller de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, de 30 de enero de 2025 (DOGV 10037, 31.01.2025), y de acuerdo con la Disposición Transitoria Única, apartado 2, del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus competencias (DOGV 10253 bis, 03.12.2025) y en la Disposición Adicional y Disposición Transitoria Única del Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat (DOGV 10255 bis, 05.12.2025).

RESUELVO

PRIMERO. Aceptar la documentación presentada en plazo.

SEGUNDO. Reconocer la obligación y proponer el pago de **14.489,28 euros**, importe definitivo de la subvención final, con cargo al subprograma 322D00, línea de subvención S0268.

La beneficiaria queda obligada a marcar los originales de las facturas y documentos utilizados para la justificación con una estampilla, indicando en ella la subvención para cuya justificación se han presentado y el importe, o porcentaje, del valor del documento estampillado que se imputa a la misma. Caso de que las facturas se hayan emitido en formato electrónico, el estampillado podrá sustituirse por cualquier otro procedimiento que garantice que se hace constar en la factura electrónica una marca o señal de haber sido utilizada para justificar la subvención recibida, con indicación del expediente administrativo y de la cuantía o porcentaje objeto de subvención. Los originales y facturas marcadas estarán disponibles para posibles comprobaciones en caso de ser requeridas por el órgano gestor de las ayudas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin

RESPAGES

perjuicio de la interposición de recurso potestativo de reposición en el término de un mes desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que se estime procedente.

VALENCIA,

LA VICEPRESIDENTA PRIMERA Y CONSELLERA DE VIVIENDA, EMPLEO, JUVENTUD E IGUALDAD
Por delegación (Resolución 30.01.2025, DOGV 10037, 31.01.2025 y Disposición Transitoria Única del
Decreto 16/2025, DOGV 10253 bis, 03.12.2025 y Disposición Adicional y Transitoria Única del Decreto
186/2025, DOGV 10255 bis, 05.12.2025)
LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO, COOPERATIVISMO Y SEGURIDAD LABORAL

RESPAGES